



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ORDEN DE INICIO

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. ANTECEDENTES

- Orden DEF/524/2005, de 7 de marzo, se materializan dentro del Ministerio de Defensa las medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, previéndose que las correspondientes autorizaciones administrativas se procurarán a través de convenios marco y convenios específicos con las respectivas comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía donde estos centros vayan a instalarse. El Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 3 de marzo de 2006, acuerda dar continuidad a la implementación de las medidas señaladas.
- Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, se dio publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 4 de marzo de 2005 por el que se adoptaban medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, entre ellas la aprobación de un programa de creación de 25 centros de educación infantil para fomentar la incorporación e integración de la mujer a las Fuerzas Armadas.
- Instrucción 190/2005, de 27 de diciembre, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba la Instrucción Técnica sobre Centros de Educación Infantil (CEI) en el Ministerio de Defensa, BOD nº 7, de 11 de enero.
- Instrucción 41/2008, de 22 de abril, BOD Nº 84 de 29 de abril, (modificada por la Instrucción 75/2008 de 25 de septiembre, BOD nº 191 de 29 de septiembre), de la Subsecretaría de Defensa por la que se establecen las normas sobre los criterios de admisión en centros de educación infantil, Primer Ciclo, dependientes del Ministerio de Defensa.
- Orden DEF 1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar.
- El 8 de julio de 2020 se formalizó el acuerdo marco (AM) con el adjudicatario actual, teniendo como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2020 y de finalización el 31 de agosto de 2022, sin posibilidad de prórroga.
- Con fecha 1 de marzo de 2021, la Secretario de Estado de Defensa (SEDEF) aprobó la nueva estrategia de contratación del servicio de Centros de Educación Infantil.

2. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente se encuentra en vigor el AM 2021/JCMDEF/00000073E con las siguientes características:

- Objeto: la gestión y funcionamiento de los centros de educación infantil del Ministerio de Defensa.
- Clasificación del contrato: contrato de servicios art. 17 Ley 9/2017 (adjudicatario no asume el riesgo operacional: cláusula 10 PPT asegura la percepción del 90% de las plazas).
- Ámbito subjetivo: Ministerio de Defensa.
- Ámbito geográfico: territorio nacional.
- Vigencia: 2 años, a contar desde 13 de julio de 2022, sin posibilidad de prórroga.



- Lotes: lote único con un único adjudicatario.
- Órgano de contratación: Junta de Contratación del Ministerio de Defensa.
- Criterios de Valoración:
 - Criterio evaluable mediante fórmula: Precio (49 %).
 - Criterio evaluable mediante juicio de valor: Proyecto educativo (51 %).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La orden PRE/525/2005 establece la obligación de crear y gestionar los Centros de Educación Infantil del Ministerio de Defensa al objeto de fomentar la incorporación e integración de la mujer a las Fuerzas Armadas (FAS).

La vigencia del acuerdo marco en vigor para la gestión de los centros de educación infantil se extiende hasta 13 de julio de 2024, por lo cual se hace necesaria la celebración de un acuerdo marco para establecer los términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en dicho acuerdo a celebrar por los órganos de contratación del Ministerio de Defensa, y su objeto será la gestión integral de los centros de educación infantil, cuya prestación se ajustará a lo establecido en los pliegos que han de regir la contratación de los servicios, dando continuidad al vigente para cubrir las prestaciones para el periodo desde septiembre de 2024 hasta agosto de 2026.

El acuerdo marco deberá dar cobertura a los 10 nuevos centros que está prevista su construcción o ampliación e incluye, como modificaciones previstas en los pliegos, posibles nuevas necesidades (nuevos centros de educación infantil o ampliación de los ya en funcionamiento y del horario básico o ampliado).

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DIVISIÓN EN LOTES.

El acuerdo marco representa el instrumento contractual más adecuado para atender las necesidades de gestión de los centros de educación infantil por su flexibilidad presupuestaria y como instrumento para la racionalización técnica de la adjudicación, asimismo simplifica los procedimientos e incorpora la totalidad de órganos de contratación del Ministerio de Defensa.

Respecto al procedimiento de adjudicación se considera que debe continuar siendo el abierto, estimándose adecuado mantener un único lote por los siguientes motivos:

- Establecimiento de un único proyecto educativo para todos los centros de educación infantil.
- Homogeneizar la prestación del servicio.
- Mitigar los posibles efectos en los menores, derivados de la movilidad geográfica del personal de las FAS.
- Facilitar la coordinación por parte de los ejércitos, Armada y organismos con la empresa adjudicataria.

5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado de cada concepto, de acuerdo al artículo 101.2 de la LCSP (impuestos excluidos), quedaría del siguiente modo:



ANUALIDAD	Pago del Precio c.e.c.(*)	Rev. Precios	Posibles Prórrogas c.e.c.	Modific. Previstas c.e.c.	Primas Lic. c.e.c.	Gasto Total c.e.c. (Sin IVA)
2024	4.683.000 €	- €	- €	418.000 €	- €	5.101.000 €
2025	12.401.000 €	- €	- €	1.149.000 €	- €	13.550.000 €
2026	7.719.000 €	- €	- €	731.000 €	- €	8.450.000 €
TOTAL	24.803.000 €	- €	- €	2.298.000 €	- €	27.101.000 €

(*) Condiciones económicas corrientes

Sin embargo, el gasto no será asumido en su totalidad por el Ministerio de Defensa, sino que los padres de los alumnos asumirán parte de dicho gasto, (uniformes, material escolar y actividades complementarias) por lo que la previsión de gasto por anualidad para el Ministerio de Defensa será la siguiente, asumiendo para este cálculo que el 100% de la ocupación se corresponde con padres con derecho a subvención:

ANUALIDAD	Pago del Precio c.e.c.(*)	Rev. Precios	Posibles Prórrogas c.e.c.	Modific. Previstas c.e.c.	Primas Lic. c.e.c.	Gasto Total c.e.c. (Sin IVA)
2024	4.386.000 €	- €	- €	418.000 €	- €	4.804.000 €
2025	12.060.000 €	- €	- €	1.149.000 €	- €	13.209.000 €
2026	7.675.000 €	- €	- €	731.000 €	- €	8.406.000 €
TOTAL	24.121.000 €	- €	- €	2.298.000 €	- €	26.419.000 €

(*) Condiciones económicas corrientes

Y la valoración económica media por anualidad y concepto sería:

IMPORTE MEDIO POR ANUALIDAD				
PRESTACIÓN	CODIGO CPV	BASE IMPONIBLE	IMPUESTOS (IVA)	VALORACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA ANUAL
CUOTA ESCOLARIZACIÓN	80110000-8	11.489.000€	EXENTO	11.489.000 €
HORARIO AMPLIADO	80110000-8	572.000 €	EXENTO	572.000 €
UNIFORMES	80110000-8	153.000 €	32.000 €	185.000 €
EXCURSIONES	80110000-8	69.000 €	15.000 €	84.000 €
MATERIAL ESCOLAR	80110000-8	119.000 €	25.000 €	144.000 €
MODIFICACIONES PREVISTAS	80110000-8	1.149.000 €	EXENTO	1.149.000 €
TOTAL ANUALIDAD MEDIA		13.551.000 €	72.000 €	13.623.000 €



Los servicios contemplados en el acuerdo marco han sido contemplados por el importe máximo que puedan alcanzar (art. 101 de la LCSP); aunque se ha hecho una excepción con el horario ampliado, el cual, en base a un consumo medio histórico inferior al 2% del máximo posible se ha considerado, al calcular el valor estimado, un uso máximo del 10% (y, en el improbable caso de que se superase este importe, se establece en los pliegos la posibilidad de una modificación prevista por mayor demanda de ese servicio por parte de los padres o tutores de los niños). Aunque se ha establecido la circunstancia, que será de uso muy reducido, de la posibilidad de incluir una tercera hora de horario ampliado se ha mantenido, para su cálculo, la base de la circunstancia más usual que sería dos horas de horario ampliado de uso generalizado. Como se computa un valor estimado para el horario ampliado 5 veces superior al consumo histórico se considera incluido en él el posible uso circunstancial que pueda hacerse del horario ampliado de tres horas.

Se considera que la aplicación presupuestaria más adecuada sería 14.01.121M 162.09 “Gastos sociales de personal. Otros”.

En Anexo se adjunta el Anexo IV de la Instrucción SEDEF 27/2018 de 18 de mayo.

6. SOLVENCIA

El art 74.2 de la LCSP, indica que los requisitos de solvencia deben tener relación con el objeto del contrato y resultar proporcionales; no limitando de manera innecesaria la concurrencia. Para establecerlo se ha tenido en cuenta la especialización de muchas de las empresas que realizan este servicio; y lo limitado de su dedicación a otras actividades productivas. También se han de tener en cuenta las subidas de sus costes salariales en los últimos años y la previsión de la subida de los mismos en años venideros.

Por todo ello se considera prudente, al objeto de no limitar en exceso la participación, vincular la solvencia al valor estimado de la cuota de escolarización y en los porcentajes que se indican a continuación:

- Para acreditar **la solvencia financiera y económica**, los licitadores deberán probar que la cifra del volumen de negocios del mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos años sea, al menos, **el 50%** del valor estimado anual medio de la cuota de escolarización del acuerdo marco. En este caso **5.744.500,00 €** ($0,5 \times 11.489.000,00 \text{ €}$).
- Para acreditar **la solvencia técnica**, los licitadores deberán acreditar haber realizado en uno de los últimos cinco (5) años, al menos, servicios con el mismo objeto del acuerdo marco por un importe que deberá ser **igual o superior al 35%** del valor estimado anual medio de la cuota de escolarización del acuerdo marco. En este caso por valor de **4.021.150,00 €** ($0,35 \times 11.489.000,00 \text{ €}$). Para considerar los servicios como similares a los del objeto del contrato, se atenderá a la denominación que determinen los tres primeros dígitos de la clasificación CPV.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la adjudicación de los contratos se debe realizar utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará en atención a criterios económicos y cualitativos.

- Criterio evaluable mediante juicio de valor: Proyecto Educativo: 51 % (art. 145.4 LCSP).
- Criterio evaluable mediante fórmula: Precio: 49 %.



Se considera oportuno incluir la apreciación de oferta anormalmente baja.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES Y SUBCONTRATACIÓN

Se incluirán “cláusulas sociales” en los pliegos, con el objetivo de conseguir una contratación socialmente más responsable. Por ello, se pretende que figure al menos alguna condición especial de ejecución y se fijarán las correspondientes penalidades.

9. MODIFICACIONES

Respecto a las modificaciones previstas del acuerdo marco se contempla la posibilidad de que, a lo largo de la ejecución del mismo, se incremente el número de centros de educación infantil en los que se debe prestar el servicio; o se amplíe alguno de los existentes. A la hora de calcular el valor estimado, en lugar de considerar el 100% de las horas de horario ampliado, se ha considerado un uso de este servicio del 10% -teniendo en cuenta que la media del histórico es del 2%- (para acercarlo más a la realidad y para que no pueda inducir a error en su interpretación a los licitadores).

En el valor estimado se han incluido las previsiones de apertura de nuevos centros pero, para el supuesto de que surjan nuevas necesidades se ha considerado suficiente el establecer el límite de las modificaciones previstas en el 10% del valor estimado de las cuotas.

Expuestas las características básicas de diseño del nuevo acuerdo marco de centros de educación infantil para el Ministerio de Defensa, se somete a consideración de la Junta de Contratación del MINISDEF para la aprobación de la propuesta de ORDEN DE INICIO del nuevo acuerdo marco para los servicios de los centros de educación infantil del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

EL JEFE DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA DIVISIÓN DE IGUALDAD Y APOYO SOCIAL AL PERSONAL

Fecha: 2024.01.29 09:54:24 +01'00'



ANEXO

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

(Anexo IV Instrucción del SEDEF 27/2018 de 18 de mayo por la que se establecen directrices en materia de contratación en el ámbito del Ministerio de Defensa).

- Número de Expediente:

▪

- Distribución en lotes:

▪ LOTE ÚNICO

- Título del Expediente:

SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

Según art. 100.3 LCSP, NO PROCEDE considerar un presupuesto base de licitación. No obstante lo anterior, se consigna a efectos de cumplimentar este Anexo, las siguientes consideraciones.

Según los subapartados 8º y 9º del apartado Uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y normas concordantes del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre la Producción, los Suministros y la Importación (IPSI), los servicios de educación están exentos de dichos impuestos indirectos, no obstante, la adquisición de material estará gravada con el impuesto correspondiente.

El negocio planteado es abierto y subordinado a las necesidades de la Administración mediante precios unitarios.

El porcentaje a pagar por el MINISDEF y por los padres no influye en las cuantías a percibir por el adjudicatario.

En este AM se propone cambiar el porcentaje entre el MINISDEF y los padres **con derecho a subvención** con respecto a los anteriores por motivos sociales, ya que se considera que debido a la coyuntura económica actual se hace necesario mejorar la ayuda a los progenitores o tutores estableciendo que sea el MINISDEF el que asuma el 100% de la cuota de escolaridad, además de los importes correspondientes al horario ampliado en los CEI que sea necesario establecer. Con esta medida además del aumento de ayuda social a los padres o tutores, se facilita la conciliación laboral y familiar y se pretende que la ocupación en los CEI se incremente. Por asumirse estas cantidades contra la aplicación presupuestaria 14.01.121M 162.09 "Gastos sociales de personal. Otros", no todos los usuarios de los CEI podrán acogerse a esta ayuda social y por lo tanto el personal ajeno al Ministerio de Defensa deberá abonar el 100% de los gastos (cuota escolar mensual, horario ampliado, uniforme, material educativo y actividades complementarias).

Los precios unitarios máximos de licitación calculados para establecer el valor estimado del contrato se han establecido en atención a los siguientes criterios:



- Los precios del material escolar, de los uniformes y de la excursión has sido establecidos “**a tanto alzado**” en base a los precios habituales en el mercado de los productos “originales”, sin precisar ni valorar las variadas tareas o actividades de ejecución material que pueden contener, sin que pueda explicitarse tampoco en cada uno de ellos una estimación de los gastos generales y del beneficio industrial.
- El valor de la cuota de escolaridad base para el valor estimado del acuerdo marco se ha apreciado teniendo en cuenta:
 - Para los gastos de personal (de uso intensivo en esta actividad) los importes fijados por el “XII Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil”. Como para los años de aplicación del nuevo Acuerdo Marco no existen tablas salariales publicadas, se ha estimado una subida del 4,5% para 2023, y un 3,5% para los años 2024, 2025 y 2026.
 - Los gastos generales, incluidos todos los costes directos e indirectos imputables a la actividad, se ha estimado que suponen un 9% sobre el valor estimado total.
 - Se ha tenido en cuenta un beneficio máximo de la actividad en el 10% al objeto de que el precio fijado pueda compensar algún posible gasto no contemplado en los cálculos anteriores y para que los licitadores, en el ejercicio de la libertad de empresa y a su riesgo y ventura, puedan ponderar las incertidumbre del sector (aumentos del Salario Mínimo Profesional, posibles cambios normativos sobre cotizaciones, etc.).

A la hora de calcular el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta la previsión de necesidades de los centros que están abiertos o que se prevé su apertura en el periodo de vigencia del contrato. El horario ampliado es sólo utilizado en parte de los centros de educación infantil, y en un bajo porcentaje (consumo histórico en torno a un 2%). En el presente acuerdo marco se elimina el número mínimo de 6 alumnos para que se preste el servicio en horario ampliado, siendo suficiente que haya un alumno para que se preste el servicio (la diferencia sería a cargo del Ministerio de defensa) y se ha establecido la posibilidad de ampliar lo a 3 horas, es por ello que se ha estimado un mayor porcentaje de uso, elevándose a un 10% del total de horas totales en este horario (no teniéndose en cuenta la tercera hora que tendrá una demanda marginal).

En caso de no alcanzarse un mínimo de 6 alumnos para el horario ampliado, el Ministerio de Defensa deberá abonar al contratista el importe de los alumnos y horas hasta llegar a 6 alumnos.

Asimismo, en las modificaciones previstas se contempla la posibilidad de que el horario básico del centro, por razones del servicio debidamente justificadas, se amplíe.

El valor estimado medio por año escolar sería:

IMPORTE MEDIO POR ANUALIDAD				
PRESTACIÓN	CODIGO CPV	BASE IMPONIBLE	IMPUESTOS (IVA)	VALORACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA ANUAL
CUOTA ESCOLARIZACIÓN	80110000-8	11.489.000€	EXENTO	11.489.000 €
HORARIO AMPLIADO	80110000-8	572.000 €	EXENTO	572.000 €
UNIFORMES	80110000-8	153.000 €	32.000 €	185.000 €



IMPORTE MEDIO POR ANUALIDAD				
PRESTACIÓN	CODIGO CPV	BASE IMPONIBLE	IMPUESTOS (IVA)	VALORACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA ANUAL
EXCURSIONES	80110000-8	69.000 €	15.000 €	84.000 €
MATERIAL ESCOLAR	80110000-8	119.000 €	25.000 €	144.000 €
MODIFICACIONES PREVISTAS	80110000-8	1.149.000 €	EXENTO	1.149.000 €
TOTAL ANUALIDAD MEDIA		13.551.000 €	72.000 €	13.623.000 €

Se considera que la aplicación presupuestaria más adecuada sería 14.01.121M 162.09 "Gastos sociales del personal. Otros".

Los criterios de valoración serán los que establece la Estrategia de Contratación en vigor:

- Criterios objetivos: el precio de la cuota de escolaridad ofertada, con una ponderación del 49%, con fórmula que continuará observando lo sugerido por la Orden de Servicio 216 de DIGENECO.
- Criterios subjetivos: 51 % mediante juicio de valor del proyecto educativo que presente cada licitador (siendo necesario que contenga los contenidos imprescindibles que marcan los pliegos y valorándose en adecuado desarrollo de cada una de las partes que lo componen).

Los datos empleados, obtenido de los pliegos, para la apreciación del valor estimado han sido:

AÑO LECTIVO	2024 - 2025	2025 – 2026
MÓDULOS (3UE)	58	58
Nº MÁX DE ALUMNOS	2.390	2.390
DÍAS LECTIVOS ANUALES	175	175
DÍAS LECTIVOS MENSUALES	21,43	21,43
CUOTA ESCOLARIZACIÓN (PRECIO MÁXIMO)	437,00 €	437,00 €
"HORARIO AMPLIADO (PRECIO HORA MÁX)"	3,72 €	3,72 €

- El Nº máximo de alumnos es de 2.390 para los años lectivos 2024-2025 y 2025-2026.
- Se establece en 437 € la cuota mensual máxima de licitación.
- El precio del horario ampliado se ha establecido sumando un 50%, por el servicio de merienda que incluye, al precio que fije la cuota mensual; según marca el PPT sería: $(437/22/8) \times 1,5$.



- Los días lectivos del mes se han obtenido: (30 días mes / 7 días semana) x 5 días lectivos semana= 21,43 días.
- Los precios de los libros, excursión y uniformidad son los máximos que fija el PPT:

CONCEPTO	PRECIO MÁX. (IVA INCL.)
UNIFORMES (PRECIO MÁX)	77,50 €
EXCURSIONES (PRECIO MÁX)	35,00 €
MATERIAL ESCOLAR 0 - 1 AÑO (PRECIO MÁX)	17,50 €
MATERIAL ESCOLAR 1 - 2 AÑOS (PRECIO MÁX)	50,50 €
MATERIAL ESCOLAR 2 - 3 AÑOS (PRECIO MÁX)	82,50 €

2.- CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

Se han seguido para su determinación los criterios que fija el arto 101 de la LCSP de forma que refleje el importe que puede alcanzar el acuerdo marco. Por ello, se ha considerado para su estimación que todas las plazas está ocupadas, que todos los niños emplean el 10% de dos horas diarias de horario ampliado, que todos los padres autorizan la excursión anual fijada y compran una uniformidad completa por año, que los nuevos centros de educación infantil abren sus puertas en la fecha prevista y las modificaciones previstas alcanzan el máximo del 10% establecido.

Adicionalmente se ha estimado un coste para el Ministerio de Defensa; teniendo en cuenta que abonará el importe correspondiente a las plazas que no se ocupen en horario ampliado hasta llegar a 6, cuando haya al menos una solicitud en los términos que recoge el PPT.

El resultado es:

TIPO CONTRACTUAL	PBL (Excluido IVA)	POSIBLES PRÓRROGAS	MODIF. PREVISTAS	OPC. EVENT.	PRIMAS A LIC.	TOTAL VALOR ESTIMADO
SERVICIO	24.803.000 €	- €	2.298.000 €	- €	- €	27.101.000 €
TOTAL:	24.803.000 €	- €	2.298.000 €	- €	- €	27.101.000 €

3.- ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LEY APLICABLE	PBL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	VE DEL CONTRATO	PORCENTAJES (PBL _{LEY} /PBL _{TODO EL CONTRATO})
LCSP	24.947.000 €	27.101.000 €	100 %
LCSPDS	---	---	---
OTRAS	---	---	---



TOTAL:	24.947.000 €*	27.101.000 €	100 %
---------------	----------------------	---------------------	--------------

*A los apartados de uniformes, excursiones y material escolar se les aplica el IVA correspondiente.

En atención a la tipología contractual la distribución del gasto es la siguiente:

TIPO CONTRACTUAL	PBL (IMPUESTOS INCLUIDOS)	VE DEL CONTRATO	PORCENTAJES (PBL _{LEY} /PBL _{TODO EL CONTRATO})
SERVICIOS	24.947.000 €	27.101.000 €	100 %
TOTAL	24.947.000 €	27.101.000 €	100 %

4.- DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DEL GASTO CONTRACTUAL

Inicio previsto para los CB derivados de este acuerdo marco: 01/09/2024.

ANUALIDAD	Pago del Precio c.e.c. (*)	Rev. Precios	Posibles Prórrogas c.e.c.	Modific. Previstas c.e.c.	Primas Lic. c.e.c.	Gasto Total c.e.c.
2024	4.683.000 €	- €	- €	418.000 €	- €	5.101.000 €
2025	12.401.000 €	- €	- €	1.149.000 €	- €	13.550.000 €
2026	7.719.000 €	- €	- €	731.000 €	- €	8.450.000 €
TOTAL	24.803.000 €	- €	- €	2.298.000 €	- €	27.101.000 €

(*) Condiciones económicas corrientes

Sin embargo, el gasto no será asumido en su totalidad por el Ministerio de Defensa, sino que los padres de los alumnos asumirán parte de dicho gasto, (uniformes, material escolar y actividades complementarias) por lo que la previsión de gasto por anualidad para el Ministerio de Defensa será la siguiente, asumiendo para este cálculo que el 100% de la ocupación se corresponde con padres con derecho a subvención:

ANUALIDAD	Pago del Precio c.e.c. (*)	Rev. Precios	Posibles Prórrogas c.e.c.	Modific. Previstas c.e.c.	Primas Lic. c.e.c.	Gasto Total c.e.c.
2024	4.386.000 €	- €	- €	418.000 €	- €	4.804.000 €
2025	12.060.000 €	- €	- €	1.149.000 €	- €	13.209.000 €
2026	7.675.000 €	- €	- €	731.000 €	- €	8.406.000 €
TOTAL	24.121.000 €	- €	- €	2.298.000 €	- €	26.419.000 €

(*) Condiciones económicas corrientes